

LA PLATA,

17/01/2020

VISTO el expediente N° 22700-29772/2020 y EX-2020-683164-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita la designación en el cargo de la Planta Permanente sin estabilidad, de Gerente de Logística y Servicios Generales dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, con rango y remuneración equivalente a Director de la escala salarial vigente que rige para la Ley N° 10.430, de Alexis Damián GIAMBARTOLOMEI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires –ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que la Subdirectora Ejecutiva de Administración y Tecnología peticiona la designación de Alexis Damián GIAMBARTOLOMEI en el cargo de Gerente de Logística y Servicios Generales, quien reúne los requisitos de idoneidad necesarios para el desarrollo de las funciones a la cual se lo afecta;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9° inciso k) de dicho cuerpo legal faculta al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;

Que la persona propuesta ha cumplimentado con lo establecido por la Circular N° CI-2017-03034425-GDEBA-SSCHMEGP de la entonces Subsecretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Economía, actual Dirección Provincial de Relaciones Laborales, complementaria del Decreto N° 272/17 E;

Que asimismo ha suscripto la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del entonces Ministerio de Economía y modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorios);

Que, luce agregado a las actuaciones, copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la Secretaría de Derechos Humanos, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que se encuentra a la espera, el informe producido por la Dirección Provincial de Relaciones Laborales a fin de acreditar que la misma no se encuentra alcanzada por disposiciones que le creen incompatibilidad o inhabilidad, conforme el artículo 3° inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y el informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074 – del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires;

Que, en consecuencia, y con el propósito de dotar a dicha dependencia de la operatividad esencial para el logro de sus objetivos y acciones

asignadas, deviene oportuno y necesario proceder al dictado del pertinente acto administrativo que concrete lo manifestado;

Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 13.766 y en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3151/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, a partir del 6 de enero de 2020, en la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, en el cargo de Gerente de Logística y Servicios Generales, con rango y remuneración equivalente a Director de la escala salarial vigente que rige en la Administración Pública Provincial para la Ley N° 10.430, a Alexis Damián GIAMBARTOLOMEI (DNI N° 29.040.231 – Clase 1981), de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la medida dispuesta en el artículo que antecede, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 – Prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165 de Emergencia

Social, Económica, Productiva y Energética - Sector Público Provincial no Financiero
- Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 -
Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Ubicación
Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso y agrupamiento ocupacional
que se indica:

Programa 001 – Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Actividad 003: Apoyo Administrativo y Tecnológico

Unidad Ejecutora 382

Finalidad 1 – Función 5 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 – Partida Principal 1 – Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 15: AUTORIDADES SUPERIORES

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la persona designada en el artículo 1° de la presente, una vez que haya tomado posesión del cargo, deberá presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Jurídica, a efectos de asentar en el “Registro de Firmas Indubitadas”, la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 56/09.

ARTÍCULO 4°. Determinar que la documentación faltante de la persona designada por la presente, se acreditará por la Gerencia de Recursos Humanos en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de su dictado.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Relaciones Laborales -, dar al Boletín Oficial y al SINBA, notificar. Cumplido, archivar.